ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIA PRIVADA: (Resolución: 006 del 22 de diciembre del 2015 y Ley 142 de 1994)

CP-003-2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 302 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**CONTRATACIÓN**
FECHA	**FEBRERO 2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONVOCATORIA PRIVADA**

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación de este objeto en las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA** según las siguientes consideraciones:

Que la empresa de Servicios Públicos municipales de Málaga y cuenta con una cobertura en el servicio del 98% del Municipio, tiene una red de 41.850 ml aproximadamente y 2101 pozos aproximadamente y actualmente no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales, la red fue construida hace más de 45 años, sin ningún planeamiento de desarrollo futuro.

El alcantarillado de Málaga es de tipo sanitario, sin embargo, funciona en realidad como semicombinado, como en la mayoría de las ciudades, por la gran cantidad de bandejas y suministros de aguas lluvias conectadas al sistema sanitario, tal es el caso específico de la carrera 9 entre calles 17 y 20, allí las redes de alcantarillado existentes inician en tubería de gres y finalizan en tubería pvc. Con el objetivo de contribuir al desarrollo del municipio, paulatinamente se quiere realizar la separación del alcantarillado pluvial del sanitario buscando mejorar las condiciones de vida de los habitantes y contribuir al cuidado del medio ambiente.

Adicional a lo anterior, se proyecta como zona de desarrollo, esparcimiento y recreación el área contigua donde se debe realizar este cambio de redes, allí se planea ejecutar un patinódromo ya que el municipio de Málaga Santander no cuenta con escenario deportivo en Patinaje, motivo por el cual se requiere brindar espacio para fomentar y desarrollar la práctica del deporte de los niños y adolescentes como estrategia de vida saludable que reduzca factores de riesgo en la salud, como objetivo estratégico: Fomentar e incentivar la cultura física, recreación y el deporte como promotor de salud, buen uso del tiempo libre contribuyendo al desarrollo físico mental y social en la comunidad mejorando la calidad de vida de los malagueños.

Otro aspecto importante a mencionar, es el hecho que esta vía es el principal acceso peatonal de los habitantes del sector norte del municipio hacia el centro del mismo y es el sitio adjunto al aeropuerto, lugar que es crítico ya que cuando se presentan emergencias médicas los pacientes son trasladados a través de helicópteros y de forma esporádica se realizan vuelos a la ciudad de Bucaramanga o viceversa, lo que hace una necesidad latente pavimentar y mejorar las condiciones urbanísticas de este sector.

Que las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P. es una empresa de servicios públicos de tipo Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, constituida mediante Escritura Pública el 12 de julio de 1973, que tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, contemplando dentro de las actividades de Aseo las de recolección, Tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Que las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P. cuentan con registro único de prestadores de servicios públicos radicado 2022101001404893 de fecha 28 -02-2022, además es una empresa vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Por lo mencionado anteriormente, es importante atender y dar solución a esta problemática de forma urgente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector norte del municipio y cuidar el medio ambiente.

Que el Municipio de Málaga suscribió convenio con las Empresas Públicas Municipales de Málaga cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER** el cual se encuentra alineado con los indicadores del plan desarrollo municipal "MALAGA SOMOS TODOS 2020-2023", para lo cual debe realizarse el proceso contractual a que haya lugar con sujeción al manual interno de contratación y así seleccionar objetivamente al contratista que ejecute dicha obra, en cumplimiento al convenio interadministrativo prenombrado.

Que el proyecto a ejecutar asciende a la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($221.806.204,73).**

Que el Municipio de Málaga realizará un aporte por el valor de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 138.000.000.00)

Que las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P., realizará un aporte por el valor de: OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($83.806.204,73), para respaldar su participación en la ejecución del Convenio interadministrativo suscito con el municipio.

Que es interés tanto de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P, y del MUNICIPIO DE MÁLAGA, es asegurar la calidad del agua que suministra a los habitantes de dicho municipio y garantizar la ampliación de la cobertura y optimización de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial.

Que las entidades estatales celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P. ofrece la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, los cuales se ajustan plenamente a lo requerido por el Municipio de Málaga para cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales.

2.1 OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 302 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER**

2.2 PRESUPUESTO GENERAL

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el presente contrato de conformidad con el presupuesto, ítems y cantidades de obra descritas, a continuación:

ITEM	ESP. TECNICA	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		DEMOLICIONES				
A	**PRELIMINARES**					
1,0	1.01.68	Localizacion y replanteo	m2	212,00	$ 3.557,00	$ 754.084,00
2,0	201,8	Demolicion de Pozos existentes	Und	3,00	$ 277.554,00	$ 832.662,00
3,0	900,1	Cerramiento y Señalizacion respectiva	ml	210,00	$ 16.985,00	$ 3.566.850,00
					SUBTOTAL	**$ 5.153.596,00**
		EXCAVACIONES				
B	**EXPLANACIONES**					
4,0	210.2.2	Excavacion Mecanica en tierra entre 0.00 -2.00 metros	m3	300,30	$ 11.024,00	$ 3.310.507,20
5,0	210.2.5	Excavacion en Roca a Cualquier Profundidad	m3	30,03	$ 21.483,00	$ 645.134,49
6,0	210.2.7	Mejoramiento de piso en zanja	m3	12,60	$ 96.931,00	$ 1.221.330,60
					SUBTOTAL	**$ 5.176.972,29**
		SERVICIOS PUBLICOS				
		ALCANTARILLADO				
E	**RED PRINCIPAL - ALCANTARILLADO**					
7,0	600.1.1	Excavacion Mecanica en tierra entre 0.00 -2.00 metros	m3	192,00	$ 37.891,00	$ 7.275.072,00
8,0	Particular	Suministro e instalación de tuberia PVC Sanitaria Ø 36"	ml	106,00	$ 954.381,00	$ 101.164.386,00
9,0	Particular	Construccion de pozos hasta 2 m de altura	und	3,00	$ 2.987.240,00	$ 8.961.720,00
10,0	Particular	Relleno compactado con material seleccionado	m3	115,20	$ 54.587,00	$ 6.288.422,40
F	**DOMICILIARIAS - ALCANTARILLADO**					
11,0	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	36,00	$ 37.891,00	$ 1.364.076,00
12,0	Particular	Suministro e instalación de tuberia PVC sanitaria Ø 6"	ml	60,00	$ 72.127,00	$ 4.327.620,00
13,0	Particular	Suministro e instalación de sillas PVC sanitaria Ø 36x6"	und	10,00	$ 308.503,00	$ 3.085.030,00
14,0	Particular	Construccion de cajas domiciliarias 50x50x50 cm	und	10,00	$ 577.834,00	$ 5.778.340,00
15,0	Particular	Relleno compactado con material seleccionado	m3	13,20	$ 54.587,00	$ 720.548,40
16,0	Particular	Transporte de Material Sobrante	m3	30,03	$ 55.740,00	$ 1.673.872,20
		ACUEDUCTO				
G	**DOMICILIARIAS - ACUEDUCTO**					
17,0	Particular	Manejo de Aguas	ml	100,00	$ 60.192,00	$ 6.019.200,00
18,0	Particular	Reparaciones Acueducto	und	5,00	$ 143.116,00	$ 715.580,00
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 168.035.003,58**
					ADMINISTRACION 28%	$ 47.049.801,00
					IMPREVISTOS 1%	$ 1.680.350,04
					UTILIDAD 3%	$ 5.041.050,11
					TOTAL AIU 32%	**$ 53.771.201,15**
					TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTO	**$ 221.806.204,73**
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 221.806.204,73**

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.0 LOCALIZACION Y REPLANTEO

Unidad de medida

Metro Cuadrado (M2).

Generalidades

Para la localización horizontal y vertical del proyecto, el Contratista se pondrá de acuerdo con la Interventoría para determinar una línea básica debidamente amojonada y acotada, con referencias (a puntos u objetos fácilmente determinables) bien protegidas y que en todo momento sirvan de base para hacer los replanteos y nivelación necesarios.

El replanteo, antes de iniciar las excavaciones, deberá ser plenamente verificado independientemente, por el Residente, el Topógrafo e Interventor de la obra.

Antes de iniciar las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la Interventoría, la localización general de la obra, teniendo presente que ella es requisito esencial para autorizar la iniciación de las obras.

Trabajos por ejecutar

• Localizar y replantear cada una de las obras objeto del contrato tanto planimetricamente como altimétricamente.

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en m2 de la zona localizada y replanteada

2.0 DEMOLICION DE POZOS EXISTENTES

Unidad de medida

Unidad (und)

Generalidades

Para la demolición de los pozos existentes se dispondrá del uso de martillo a compresor agilizando el trabajo de manera significativa e incluye la remoción de los escombros generados producto de mencionada demolición.

Antes de iniciar las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la Interventoría, la localización general de la obra, teniendo presente que ella es requisito esencial para autorizar la iniciación de las obras.

Trabajos por ejecutar

• Demoler las estructuras de pozos existentes y retirar los escombros.

Materiales

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en unidad de pozo demolido y retirados los escombros.

3.0 CERRAMIENTO Y SEÑALIZACION

Unidad de medida

Metro Lineal (ml)

Generalidades

Para el encerramiento le la obra en intervención será necesaria la instalación de lona verde como medida aislamiento entre la comunidad y la obra, ya que presenta excavaciones en gran altura que puede generar accidentes.

Será delimitada en su totalidad y en ambos costados permitiendo solo el ingreso a laparte intervenida del personal autorizado para tal fin.

Antes de iniciar las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la Interventoría, la localización general de la obra, teniendo presente que ella es requisito esencial para autorizar la iniciación de las obras.

Trabajos por ejecutar

• Encerrar la obra en lona verde como medida de seguridad asegurada e instalada de tal manera que no permita el ingreso de ningún tipo de personas.

Materiales

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en metros lineales de cerramiento dispuesto en la zona debidamente asegurado.

4.0 EXCAVACION EN ROCA A CUALQUIER PROFUNDIDAD

Unidad de medida

Metro Cubico (m3)

Generalidades

Para realizar la demolición de estructuras de roca que posiblemente se encuentren en sitio se dispondrá te taladro compresor de dos martillos y los elementos necesarios para la demolición y remoción de la roca existente.

Trabajos por ejecutar

• Realizar las excavaciones y demoliciones de roca necesarias para poder llevar a cabo la obra en cuestión.

Materiales

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en metros lineales de cerramiento dispuesto en la zona debidamente asegurado.

5.0 MEJORAMIENTO DE PISO EN ZANJA

Unidad de medida

Metro Lineal (ml)

Generalidades

Este trabajo consiste en la disgregación del material de la subrasante existente, el eventual retiro de parte de este material, la adición de materiales, la mezcla, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final, de acuerdo con la presente especificación, y con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto y las instrucciones del Interventor.

Trabajos por ejecutar

• Encerrar la obra en lona verde como medida de seguridad asegurada e instalada de tal manera que no permita el ingreso de ningún tipo de personas.

Materiales

Arena Lavada

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en metros cuadrados de zona de la franja adecuada con la arena.

6.0 EXCAVACION MECANICA EN TIERRA ENTRE 0-3.0 metros

Unidad de medida

Metro Lineal (ml)

Generalidades

Para el encerramiento le la obra en intervención será necesaria la instalación de lona verde como medida de aislamiento entre la comunidad y la obra, ya que presenta excavaciones en gran altura que puede generar accidentes. Será delimitada en su totalidad y en ambos costados permitiendo solo el ingreso a la parte intervenida del personal autorizado para tal fin.

Antes de iniciar las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la Interventoría, la localización general de la obra, teniendo presente que ella es requisito esencial para autorizar la iniciación de las obras.

Trabajos por ejecutar

• Encerrar la obra en lona verde como medida de seguridad asegurada e instalada de tal manera que no permita el ingreso de ningún tipo de personas.

Materiales

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en metros lineales de cerramiento dispuesto en la zona debidamente asegurado.

7.0 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN PVC D 36"

Unidad de medida

Metro lineal (ML).

Generalidades

Este ítem corresponde al Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria Ø 36", según las indicaciones en los planos sanitarios.

El material será homogéneo a través de la pared y uniforme de color, opacidad y densidad.

Los tubos no producirán olor ni sabor y tendrán propiedades químicas y físicas de acuerdo a lo especificado en las normas ICONTEC 382 Y 369 y cumplirán los requisitos sobre toxicidad de la norma ICONTEC 359. Las superficies externas e internas de los tubos serán lisas, libres de grietas, fisuras, perforaciones e incrustaciones de material extraño, el acople se realizará siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Almacenaje

- Los tubos deberán almacenarse protegidos de radiación solar.
- Se deberán acomodar en forma horizontal, sobre cuartones de madera de aproximadamente 4" x 4" distanciados cada 2.00m como máximo.
- Es recomendable almacenar los tubos separados por clases y diámetros.
- La altura de almacenamiento no deberá ser mayor a 1.80m.

La distribución e instalación de las tuberías y accesorios será la indicada en los planos correspondientes y no se permitirá ningún cambio o variación sin la aprobación escrita del supervisor.

Materiales

Limpiador PVC 750 gr
Tubería Novafort 36"

Medida y forma de pago

La medida será el número de metros lineales (ML) de Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria Ø 36", de tubería instalada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto. El pago se hará a los precios unitarios establecidos en el Formulario de la Propuesta.

8.0 CONSTRUCCION DE POZOS HASTA 3 M DE ALTURA

Unidad de medida

Unidad (UND).

Generalidades

Se entiende por Construcción de pozos 2<h<3 m, a la fundición del piso y tapa en concreto de 3000 psi, reforzados con acero PDR-60, el cono y el cilindro serán en ladrillo, pegados con mortero relación 1:3, totalmente frisados internamente utilizando la misma relación de mortero 1:3, la cañuela se construirá en el alineamiento de las tuberías principales que lleguen y salgan de cada una. A su vez la parte superior de dicha cañuela rematará en las paredes paralelas con pendiente no inferior al 10%.

El concreto:

Estará conformado por una mezcla homogénea de cemento, agua, agregados finos y gruesos y aditivos, cuando estos últimos se requieran, materiales que deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

El cemento utilizado será Portland, de marca aprobada oficialmente, el cual deberá cumplir lo especificado en la norma AASHTO M85. En el proyecto se empleará el denominado Tipo I. El agua que se emplee para la mezcla o para el curado del pavimento deberá ser limpia y libre de aceites, ácidos, azúcar, materia orgánica y cualquier otra sustancia perjudicial al pavimento terminado. En general, se considera adecuada el agua que sea apta para el consumo humano. El agregado fino: Se considera como tal, a la fracción que pase el tamiz de 4.75 mm (No.4). Provendrá de arenas naturales o de la trituración de rocas, gravas, escorias siderúrgicas u otro producto que resulte adecuado a juicio del Interventor. El porcentaje de arena de trituración no podrá constituir más del treinta por ciento (30%) del agregado fino. El agregado grueso: Se considera como tal, al material granular que quede retenido en el tamiz 4.75 mm (No.4). Será grava natural o provendrá de la trituración de roca, grava u otro producto cuyo empleo resulte satisfactorio, a juicio del Interventor. No se permitirá la utilización de agregado grueso proveniente de escorias de alto horno. Los materiales deben someterse previamente a la aprobación del INTERVENTOR, informando su procedencia. La composición de la mezcla de concreto para la fundición del tanque debe ser la correspondiente para concreto de resistencia a compresión de 3000 PSI:

El acero de refuerzo:
Este trabajo consiste en el suministro, corte, doblado, amarrado y colocación de las varillas de acero de refuerzo para concreto, liso o corrugado, que ordenen los planos estructurales, especificaciones y/o el Interventor. La resistencia a la fluencia del acero deberá ser de 60000 PSI.

En los planos deberá indicarse el refuerzo que vaya a ser soldado y deberá especificarse el procedimiento de soldadura. Las especificaciones del acero deberán ser complementadas para requerir un informe de las propiedades del material para conformarse a los procedimientos de soldadura especificadas en el código de soldadura de acero de refuerzo (AWST 121 de la Sociedad Americana de Soldadura). El acero deberá quedar fijado de tal manera que conserve su posición en la fundición. Las varillas dobladas o figuradas tendrán las dimensiones indicadas en los planos y en esa forma se colocarán dentro de las formaletas. Las varillas que ya estén parcialmente embebidas dentro del concreto, de ninguna manera podrán doblarse en el sitio en que están colocadas.

El friso:
Se refiere a la ejecución de recubrimientos de muros con capas de mortero definiendo las superficies de los mismos, a ser acabadas en estucos, pinturas o enchapes de acuerdo a lo señalado en los Planos Constructivos y en los Cuadros de Acabados. Previo a su ejecución debe haberse hecho la totalidad de las regatas para instalaciones, debidamente probadas por el interventor de acuerdo con las especificaciones de cada una. Las superficies planas deberán quedar perfectamente arregladas y plomadas. El material de friso se aplicará en una capa hasta obtener un espesor total de 3 cm máximo, dependiendo de la uniformidad del área. Antes de aplicarlos se humedecerán todas las superficies hasta la saturación, durante un período prolongado de tiempo y se fijarán las bases que servirán de guía, a fin de obtener un acabado terso y plano, aplomado en los muros y libre de ondulaciones imperfecciones en las áreas acabadas; el acabado del friso debe ser a base de regla y llana de madera o metálica. No se aceptarán depresiones ni salientes.

Ladrillo Tolete:
El cilindro y cono del pozo, serán construidos en ladrillo tolete, sobre una placa en concreto reforzado de 3000 psi, que hace parte del piso del pozo. Las paredes serán revestidas interiormente con 2 cm. de mortero 1:3 impermeabilizado con Sika 1 o similar íntegramente, en el fondo se hará una cañuela con mortero 1:3 impermeabilizado íntegramente y afinando con llana metálica. El acabado de las cajas interiormente debe ser esmaltado con cemento puro.

Materiales
Ladrillo tolete
Acero PDR 60
Concreto de Resistencia 21 Mpa
Mortero 1:3

Medida y forma de pago
La medida y forma de pago será la unidad (UND) de Construcción de pozos 2<h<3 m, construido y recibido a satisfacción por la interventoría del proyecto. El pago se hará a los precios unitarios establecidos en el Formulario de la Propuesta.

9.0 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO

Unidad de medida
Metro Lineal (ml)

Generalidades
Para el encerramiento le la obra en intervención será necesaria la instalación de lona verde como medida de aislamiento entre la comunidad y la obra, ya que presenta excavaciones en gran altura que puede generar accidentes. Será delimitada en su totalidad y en ambos

costados permitiendo solo el ingreso a la parte intervenida del personal autorizado para tal fin. Antes de iniciar las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la Interventoría, la localización general de la obra, teniendo presente que ella es requisito esencial para autorizar la iniciación de las obras.

Trabajos por ejecutar

• Encerrar la obra en lona verde como medida de seguridad asegurada e instalada de tal manera que no permita el ingreso de ningún tipo de personas.

Materiales

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en metros lineales de cerramiento dispuesto en la zona debidamente asegurado.

10.0 EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR

Unidad de medida

Metro Lineal (ml)

Generalidades

Para el encerramiento le la obra en intervención será necesaria la instalación de lona verde como medida de aislamiento entre la comunidad y la obra, ya que presenta excavaciones en gran altura que puede generar accidentes. Será delimitada en su totalidad y en ambos costados permitiendo solo el ingreso a la parte intervenida del personal autorizado para tal fin.

Antes de iniciar las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la Interventoría, la localización general de la obra, teniendo presente que ella es requisito esencial para autorizar la iniciación de las obras.

Trabajos por ejecutar

• Encerrar la obra en lona verde como medida de seguridad asegurada e instalada de tal manera que no permita el ingreso de ningún tipo de personas.

Materiales

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en metros lineales de cerramiento dispuesto en la zona debidamente asegurado.

11.0 SUMINISTRAR E INSTALAR TUBERIAS DE PVC SANITARIAS DE 6"

Unidad de medida

Metro lineal (ML).

Generalidades

Este ítem corresponde al Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria Ø 6" , según las indicaciones en los planos sanitarios.

El material será homogéneo a través de la pared y uniforme de color, opacidad y densidad. Los tubos no producirán olor ni sabor y tendrán propiedades químicas y físicas de acuerdo a lo especificado en las normas ICONTEC 382 Y 369 y cumplirán los requisitos sobre toxicidad de la norma ICONTEC 359. Las superficies externas e internas de los tubos serán lisas, libres de grietas, fisuras, perforaciones e incrustaciones de material extraño, el acople se realizará siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Almacenaje

• Los tubos deberán almacenarse protegidos de radiación solar.

• Se deberán acomodar en forma horizontal, sobre cuartones de madera de aproximadamente 4"

x 4" distanciados cada 1.50m como máximo.

• Es recomendable almacenar los tubos separados por clases y diámetros.

• La altura de almacenamiento no deberá ser mayor a 1.80m.

La distribución e instalación de las tuberías y accesorios será la indicada en los planos correspondientes y no se permitirá ningún cambio o variación sin la aprobación escrita del Interventor.

Materiales

LIMPIADOR PVC 760GR
TUBERIA NOVAFORT S8 TRAMOS 6 M PVC 6 PLG

Medida y forma de pago

La medida será el número de metros lineales (ML) de Suministro e instalación de tuberia PVC sanitaria Ø 6" , de tubería instalada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto. El pago se hará a los precios unitarios establecidos en el Formulario de la Propuesta.

12.0 SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE DE 10" X 6"

Unidad de medida

Unidad (UND).

Generalidades

Este ítem corresponde al Suministro e instalación de sillas PVC sanitaria Ø 36x6", según las indicaciones en los planos sanitarios.

El material será homogéneo a través de la pared y uniforme de color, opacidad y densidad. Los tubos no producirán olor ni sabor y tendrán propiedades químicas y físicas de acuerdo a lo especificado en las normas ICONTEC 382 Y 369 y cumplirán los requisitos sobre toxicidad de la norma ICONTEC 359. Las superficies externas e internas de los tubos serán lisas, libres de grietas, fisuras, perforaciones e incrustaciones de material extraño, el acople se realizará siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Almacenaje

• Las sillas PVC sanitaria Ø 36x6"tubos deberán almacenarse protegidos de radiación solar.

La distribución e instalación de las tuberías y accesorios será la indicada en los planos correspondientes y no se permitirá ningún cambio o variación sin la aprobación escrita del Interventor.

Materiales

Limpiador PVC 760 GR
Silla Yee Durafort 36" x6"

Medida y forma de pago

La medida será l a u n i d a d (UND) de Suministro e instalación de sillas PVC sanitaria Ø 10x6", instalada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto. El pago se hará a los precios unitarios establecidos en el Formulario de la Propuesta.

13.0 CONSTRUCCION DE CAJAS DOMICILIARIAS 50*50*50 CM

Unidad de medida

Unidad (UND).

Generalidades

Este ítem corresponde a la Construcción de cajas domiciliarias 50x50x50 cm , según las indicaciones en los planos sanitarios.

Las cajas de inspección serán construidas en ladrillo tolete, sobre una placa en concreto reforzado de 3000 psi, espesor 15 cm. Las paredes serán revestidas interiormente con 2 cm. De mortero 1:3 impermeabilizado con Sika 1 o similar íntegramente, en el fondo se hará una cañuela con mortero 1:3 impermeabilizado íntegramente y afinando con llana metálica. La cañuela será 2/3 de altura del diámetro mayor que conecte la caja. Dicha cañuela se construirá en el alineamiento de las tuberías principales que lleguen y salgan de cada una. A su vez la parte superior de dicha cañuela rematará en las paredes paralelas con pendiente no inferior al 10%. El acabado de las cajas interiormente debe ser esmaltado con cemento puro. Las tapas serán concreto reforzado de 3000 psi., de 15 cm. de espesor.

Materiales

Para realizar las reparaciones de las tuberías que en ocasión del desarrollo de los trabajos terminen averiadas, deberán ser reparadas y habilitadas para continuar con el desarrollo de la obra en cuestión.

Trabajos por ejecutar

• Realizar los cortes necesarios y las debidas reparaciones basados en la norma y utilizando elementos adecuados para el mismo

Materiales

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida y forma de pago será en puntos

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** a ejecutar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el manual interno de contratación y normas adicionales que regulen la materia.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por las E.P.M.M y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes aprobados por la interventoría
5. Mantener a las E.P.M.M, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a las E.S. P.M, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta las E.P.M.M, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus actividades.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
11. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

Generalidades
Este trabajo consiste, única y exclusivamente, en el transporte de los materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, y el transporte de los materiales provenientes de derrumbes.
Esta especificación no es aplicable al transporte de líquidos, productos manufacturados, elementos industriales, ni al de agregados pétreos, mezclas asfálticas, materiales para la construcción de los pavimentos rígidos, obras de concreto hidráulico y de drenaje.
Trabajos por ejecutar
• Encerrar la obra en lona verde como medida de seguridad asegurada e instalada de tal manera que no permita el ingreso de ningún tipo de personas.
Materiales
Medida y Forma de Pago
La unidad de medida y forma de pago será en metros lineales de cerramiento dispuesto en la zona debidamente asegurado.

16.0 RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO
Unidad de medida
Metro Cubico (m3)
Generalidades
Consiste en las reparaciones en las estructuras de concreto vías y andenes que se intervendrán en un espesor De 10 cm como mínimo y una resistencia a la compresión de 3000 psi
Trabajos por ejecutar
• Realizar la Mezcla y vertimiento de concreto en las estructuras de concreto que fueron removidas para poder instalar las tuberías de alcantarillado nuevas
Materiales
Concreto de 3000 psi
Medida y Forma de Pago
La unidad de medida y forma de pago será en metros Cúbicos de concreto de resane aplicado sobre las capaz de rodadura y andenes del sector intervenido

17.0 MANEJO DE AGUAS
Unidad de medida
Metro Lineal (ml)
Generalidades
Consiste en realizar un manejo de aguas tanto de acueducto y alcantarillado que interrumpan en el desarrollo del pro tipo de afectación ocasionada por las aguas mal direccionadas.
Trabajos por ejecutar
• Entubar todas las aguas necesarias que interfieran con el desarrollo del proyecto.
Materiales
Tuberia en PVc provisional
Soldadura de PVc
Medida y Forma de Pago
La unidad de medida y forma de pago será en metros lineales de cerramiento dispuesto en la zona debidamente asegurado.

18.0 REPARACIONES DE ACUEDUCTO
Unidad de medida
Punto (Punto)
Generalidades

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
18. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
21. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, desarrollándolo en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio de Málaga y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes aprobados por la supervisión.
5. Mantener al municipio de Málaga, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al municipio de Málaga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

Teléfono: 6617858
Correo electrónico: contactenos@espmalaga.gov.co
Página web: www.espmalaga.gov.co

Proyecto - Reviso: Diana Yurley Méndez Sanabria – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó: Wilfer Orlando Padilla Pinto – Gerente E.P.M.M.

2.5 OBLIGACIONESDE LA EMPRESA

En desarrollo de la contratación a realizar, la empresa se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el manual interno de contratación y normas adicionales que regulen la materia.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual deberá entre otras, de manera oportuna y directa o a través del supervisor las rutas, la población a transportar, las modificaciones en uno y otro aspecto.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
8. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas.
9. Expedir los Certificados de disponibilidad y de Registro Presupuestal, como también aprobar cuando haya lugar las garantías exigidas y presentadas por el oferente seleccionado y suscribir la correspondiente acta de inicio y en su caso las de suspensión o reiniciación y de la liquidación.
10. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
11. Efectuar los pagos de conformidad en las cuantías y oportunidades pactadas y de acuerdo al PAC.
12. Liquidar el contrato en los términos de ley.

2.6 REQUISITOS HABILITANTES

Las E.P.M.M debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo el manual interno de contratación ***ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.*** *Obligatoriedad de Inscripción En El Registro Único De Proponentes. Para todos los contratos de menor y mayor cuantía es requisito indispensable que el contratista se encuentre inscrito en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.*

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse. Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán haber sido constituida por lo menos con UN (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

El futuro proponente deberá acreditar los elementos, a fin de verificar la capacidad jurídica, entre los cuales se revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.

i) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

j) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Capacidad Residual	Cumple / No cumple

Los siguientes serán los criterios:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Contenido

La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

a) Que la propuesta deberá tener una validez de treinta (30) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
c) Información de notificaciones

La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Por analogía los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el manual interno de contratación, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Empresa. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

NOTA: En caso de Consorcio, O Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Por analogía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; *enajenación de bienes del Estado*; *contratos que tengan por objeto la adquisición* de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole".

Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días hábiles de la fecha de cierre del proceso de Selección, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros en el clasificador general del RUP deberá estar clasificado con cada uno de los códigos anteriormente relacionados en la clasificación de la obra.
Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Respecto a las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

4. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o su representante legal, según el caso, allegarán fotocopia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio o sociedad de promesa futura, según corresponda

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

5.1 REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona natural, y cuenta con inscripción vigente en el Registro Mercantil, deberá acreditarlo mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación

Quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio

5.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Así mismo, deberá:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.
3. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C. y demás normas vigentes.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo al presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la valides y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Obligatoriedad del acta

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio
o unión temporal, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. Para el caso de la sociedad promesa futura, antes de celebrar el contrato, debe estar constituido

c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

e) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

g) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

h) En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer Consorcios durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

j) Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, *podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil* para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural o jurídica deberá presentar de conformidad con la Ley 610 de 2000, el certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, las E.P.M.M , las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta.

Contenido de la certificación

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos laborales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis
(6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el proponente es persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

- Con la presentación de dos (2) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO La sumatoria de los dos (2) contratos sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del

presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV (191.21

- Que cada uno de los dos contratos se encuentre inscritos dentro de la clasificación de Bienes y servicios de Naciones unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante certificado de registro único de proponentes, RUP:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de Apoyo a la construcción

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

NOTA 1: Los contratos, y las actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
f.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
g.) Valor del contrato
h.) Valor ejecutado
j.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:
a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato

respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

REQUISITOS Y/O CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (PARA LA EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO).

El proponente debe acreditar la experiencia de acuerdo con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el capítulo EXPERIENCIA ACREDITADA. No se aceptan contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD REQUERIDA
Director de Obra	Ingeniero Civil	No menor a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Debe acreditar experiencia como DIRECTOR Y/O CONTRATISTA DE OBRA, mediante dos contratos de obra civil en adecuación y reparación de redes de acueducto y alcantarillado, la suma de estos debe ser superior al 100% del presupuesto del presente objeto.	1 Dedicación del 100%
Profesional SISO	Profesional – especialista en Seguridad y Salud en el	No menor a un año contados a partir obtención del título profesional	N.A.	1 Dedicación del 50%

	Trabajo o similar			
Topógrafo	ingeniero Topográfico, o Tecnólogo en Topografía	No menor a 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Debe acreditar experiencia como Topógrafo O Inspector de Obra, durante mínimo 2 años	1 Dedicación del 100%
Oficial de Construcción	Técnico en Construcción	5 años	N.A.	1 Dedicación del 100%
Obreros	N.A.	2 años	N.A.	4 Dedicación del 100%

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar la documentación del personal propuesto para la ejecución del objeto contractual con toda la información solicitada y presentar los respectivos soportes, que acrediten el perfil, la formación de cada uno, según corresponda:

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso:

- Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Hoja de vida del profesional.
- Certificado de experiencia especifica expedida por la entidad primaria contratante de la obra que deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante, nombre del contratista, objeto, cargo desempeñado, fecha de inicio del *contrato, fecha de terminación del contrato, firma y valor del contrato.*
- Del personal denominado: Oficial de construcción y obreros hoja de vida con sus respectivos soportes.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente adjudicatario del proceso deberá poner a disposición del proyecto durante su ejecución para dar cabal cumplimiento a la ejecución del objeto del proceso, el siguiente equipo mínimo requerido:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD (unidades)
Retroexcavadora tipo pajarita u superior.	1
Minicargador o cargador frontal capacidad mínima de carga 800 kg.	1
Mezcladora mínima de un bulto o superior	1

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

a.) Para demostrar la disponibilidad de equipo mínimo requerido, el contratista debe anexar copia de tarjetas de propiedad y/o factura de compra en caso de ser propietario, de lo contrario, además de los documentos anteriores, debe anexar carta de disponibilidad de alquiler en original, suscrita por el propietario del equipo.

NOTA 1: La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo y adicional al mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el interventor y supervisor.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre del 2021.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 1 = ADMISIBLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 70 = ADMISIBLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 1 = ADMISIBLE

Se considera que el oferente cumple con la capacidad Financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Utilizando la fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el mínimo será: 1= ADMISIBLE

ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Utilizando la fórmula: Total de Pasivos / Total de Activos = HASTA Endeudamiento Entre: $0 < NE \leq 0{,}70$= ADMISIBLE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilizando la fórmula: Utilidad operacional / los gastos de intereses, el mínimo será 1 = ADMISIBLE

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Patrimonio
X = P1m * %P1m + P2m * %P2m + … + Pnm * %Pnm Donde:
Pnm: patrimonio del miembro
%Pnm: porcentaje de participación del miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre del 2021.

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Dónde:
UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro
Rentabilidad sobre activos:

Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro

3. CAPACIDAD RESIDUAL

Por analogía los oferentes deberán acreditar la documentación relacionada en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación. De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 791 del 22 de abril de 2014, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación de acuerdo a los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

La capacidad residual para el presente proceso es de: **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($221.806.204,73).**

PARA TAL FIN SE ESTIMA QUE LA CAPACIDAD RESIDUAL QUE DEBE OSTENTAR EL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la verificación de la misma se debe cumplir con los siguientes requisitos

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En conclusión, el proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, sí el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato, (ii) el plazo del contrato en meses, (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes año, (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Sí el proponente no tiene Contrato en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la capacidad del proponente se realizará de acuerdo a lo expresado en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" y el aplicativo, que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL

Capacidad Residual del Proponente >= Capacidad Residual del Proceso de Contratación
La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A. EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de

cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, las E.P.M.M efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.
Si el valor corregido es igual o inferior a este cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes.

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se a aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El Ente territorial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS (500) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla. Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe definitivo de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO SEGÚN TRM	NUMERO	MÉTODO A UTILIZAR
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$= Media aritmética.
xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$puntaje\ i = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 500 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{x}$ = Media aritmética
xi = Valor total corregido de la propuesta i
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
n = Número total de las propuestas válidas presentadas
i= Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 500x\left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 500x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x} P_2 \text{ x } \dots \text{x } P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con prepuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 500x\left(1-\left(\dfrac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 500\,x\left(1-2\left(\dfrac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
vi= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método las E.P.M.M procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{\{500 * (V_{MIN})}{Vi}$$

Donde,

vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
i=Numero de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS)

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE MAXIMO
PERSONAL REQUERIDO	300 PUNTOS
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	100 PUNTOS
TOTAL	**400 PUNTOS**

1. FACTOR CALIDAD CORRESPONDIENTE AL PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO – TRESCIENTOS (300) PUNTOS

DIRECTOR DE OBRA

CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Profesional		**300 puntos**
Acreditar experiencia especifica como Contratista y/o director de obra en la ejecución de contratos de obra civil en construcción de obras de acueducto y alcantarillado		
Acreditación de un (01) Contrato	Acreditación de dos (02) o más	

200 puntos	300 puntos	
	PUNTAJE TOTAL	**300 PUNTOS**

Certificado de experiencia debe contener: Nombre del contratante, nombre del contratista, objeto, cargo desempeñado, porcentaje de dedicación, fecha de expedición, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato y firma (con nombre de quien certifica).

2. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO ADICIONAL AL MINIMO (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS)

Las E.P.M.M, a partir de la manifestación de disponibilidad de equipo ADICIONAL al mínimo que realice el proponente, asignará un puntaje máximo posible de CIEN (100) PUNTOS.
De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgara cero (0) puntos por este factor. El puntaje establecido para este criterio es el siguiente:

EQUIPO ADICIONAL AL MÍNIMO			
Condiciones Técnicas del Equipo Adicional		**Cantidad**	**Puntaje**
1	Retroexcavadora tipo pajarita o superior.	1	50
2	Minicargador o cargador frontal capacidad mínima de carga 800 kg.	1	30
3	Mezcladora mínima de un bulto o superior	1	20
	PUNTAJE TOTAL		**100**

Para acreditar el equipo adicional al mínimo requerido, el proponente debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

A) Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad del equipo para el presente proyecto de construcción, firmada por el proponente.
B) Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad del equipo para el presente proyecto de construcción, firmada por el propietario del equipo.
C) Se debe anexar copia de la factura legal de compra y/o copia del contrato de compra venta y/o copia del manifiesto de importación y/o copia de la tarjeta de propiedad y/o copia del contrato de leasing del equipo ofrecido, donde se certifique la propiedad de quien pone a disposición el equipo.
D) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o algunos de sus integrantes o puede ser alquilado o por sistema leasing.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, con la ley 816 de 2003), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan la totalidad de los Bienes o Servicios Nacionales.

Para la asignación de puntaje por incentivo a la industria nacional para las propuestas que se presenten dentro del presente contractual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional: 100 PUNTOS
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero: 50 PUNTOS
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal extranjero: 0 PUNTOS

En el caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo no sea de nacionalidad colombiana, pero sea originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se debe anexar la cédula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, las E.P.M.M considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Las E.P.M.M también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Por analogía de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. En caso de persistir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

1. Se preferirá la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme nacional.
3. Se preferirá la Oferta presentada por un Consorcio, o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal.
4. Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

NOTA: En cuanto a la aplicación del numeral 2º, la entidad acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido interpretar que cuando se trate de Consorcio, o Unión Temporal al estar conformado en un 100% por Mypimes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

En este sentido, de acuerdo a lo anterior las Entidades son autónomas de fijar en sus pliegos de condiciones el método aleatorio que decida la adjudicación de un proceso, cuando persiste el empate, sobre el particular se establecerá como método la escogencia al azar, con el cual se realizara el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de papeles blancos debidamente numerados.
- La numeración de los papeles iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El funcionario delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá los papeles numerados en una bolsa de color negro.
- El número de papeles introducidos será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar el papel de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome el papel de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado el papel todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de los papeles que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado el papel marcado con el mayor número.

CRITERIOS DE RECHAZO

Serán rechazadas de plano y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los estudios previos; entre otras:

1. Que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el manual de interno de contratación y por analogía la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el estudio previo.
4. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
6. La no presentación de oferta económica.
7. La falta de capacidad jurídica del Proponente.
8. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo.
9. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
10. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas".
11. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
12. Cuando no sea subsanada la oferta habiéndose advertido el error.
13. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
14. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes estudios previos y que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes estudios previos.
15. Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios.

16. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
17. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
18. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
19. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
20. Cuando el oferente no hubiese reportado la totalidad de contratos adjudicados y/o en ejecución, para calcular la capacidad residual.
21. Cuanto el valor de la oferta o su corrección, sobrepase el valor del presupuesto oficial.
22. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
23. No discriminar y no realizar el análisis en la oferta económica del porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones u ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa y cinco por ciento (95%) o mayor al ciento cinco por ciento (105%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, previstos en el presupuesto.
24. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
25. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
26. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
27. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
28. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por las E.P.M.M, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
29. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

DECLARATORIA DESIERTA

La Empresa, podrá declarar desierto el proceso cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los estudios previos, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta del proceso se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OFERTA

a) PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos

solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del presente Pliego de Condiciones.

Los proponentes invitados deben inscribirse al SECOP II, puesto que para la adjudicación se requiere su inscripción a fin de realizar el respectivo contrato en dicha plataforma.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, las E.P.M.M abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, las E.P.M.M publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, y se presentará en la siguiente forma:

- Escrita.
- Foliada
- Carpetas debidamente legajadas
- Con tabla de Contenido
- En idioma castellano
- Sin enmendaduras, ni tachones ni borrones
- Carta de presentación debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).
- La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

La propuesta deberá presentarse en UN (1) sobre, con el siguiente contenido:

Sobre No. 1: Original

Dentro del sobre No. 1, el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciados los formatos anexos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos habilitantes. Deberá entregarse debidamente cerrado e identificado, marcado exteriormente así:

	CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 302 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE

OBJETO	**REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER**
PROCESO DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PRIVADA CP-003-2023
ENTIDAD	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA
NOMBRE DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE	
INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL	
REPRESENTANTES DE CADA INTEGRANTE PROPONENTE PLURAL	
DIRECCION	
CIUDAD	
TELEFONO	
CONTENIDO	SOBRE UNO – ORIGINAL

La caratula de cada ejemplar (CARPETA) deberá rotularse claramente con el número del proceso de selección, el objeto de la misma, el nombre del proponente y la identificación del ejemplar como original o copia. En el caso de discrepancias entre el original y la copia de la propuesta, se considerará como válido para la evaluación de la oferta, el original de la misma.

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se numeran).

La entidad, – a través de los funcionarios encargados de abrir las propuestas, no será responsable por abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta.

b) ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica
2. Experiencia: El proponente deberá diligenciar el formato para acreditar la experiencia específica
3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
4. Capacidad técnica

c) OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato que contiene la propuesta técnica y económica.

d) OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.
Cuando se presente una alternativa, ésta será rechazada.

e) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos y
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.
c) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 0 puntos

f) REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. En los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre que no se pretenda acreditar circunstancias acontecidas con posterioridad a la fecha de cierre, ni acreditar la capacidad para presentar la propuesta.
Las E.P.M.M. debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

g) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección.
Las E.P.M.M debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.
Una vez definido el orden de elegibilidad, previa publicación del informe de evaluación, el agotamiento del traslado del mismo, y la publicación de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones formuladas dentro del término del traslado; se efectuará la propuesta *económica de acuerdo al siguiente procedimiento*:

- La Entidad revisará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- La Entidad, en la diligencia definida en el cronograma para el efecto, revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la obra ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato dentro del *plazo previsto en el cronograma del proceso*.

h) DECLARATORIA DE DESIERTA

- Las E.P.M.M, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
- no se presenten Ofertas;

- ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- el representante legal de las E.P.M.M o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará por resolución motivada, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

i) RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes podrán solicitar a la Entidad el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Oficina de Contratación de las E.P.M.M álaga, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura, al proponente o a la persona autorizada para el efecto por el mismo.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	**MÁLAGA - SANTANDER**
2.6 PLAZO	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPION DEL ACTA DE INICIO**
2.7 VALOR DEL PRESUPUESTO	El valor del contrato es de: **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($221.806.204,73).**
2.8 FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato, se pagará al CONTRATISTA por avances de obra mensual, una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, previo cumplimiento de los pagos de seguridad social y presentación de la factura. En todo caso último pago queda sujeto a la firma del acta de liquidación y acta de recibido final. Para cada pago se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes b). Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA c). Presentación de la correspondiente factura d) Informe de actividades del Contratista e) Pago estampillas departamentales f) Informe de supervisor g) Pago FIC Los documentos para acceder al pago deben ser cargado por la plataforma SECOP II.

	El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. El pago final quedara sujeto a la firma del acta de liquidación del presente procesos de contratación. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. Las E. S.P.M sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2.9 RESPALDO PRESUPUESTAL	Se cuenta con el Correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **230044** de fecha del 02 de febrero del 2023 **RUBRO: 02120101001030801-1** del servicio de **ACUEDUCTO**, denominado: **AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO**. **RUBRO: 02120101001031601-2** del servicio de **ALCANTARILLADO**, denominado: **AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN REDES DE ALCANTARILLADO**. No. **230045** de fecha del 02 de febrero del 2023 **RUBRO: 02120101001031602** del servicio de **ALCANTARILLADO** denominado **CONVENIOS AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN REDES DE ALCANTARILLADO,** expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA.**
3.TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	**CONTRATO DE OBRA PUBLICA – MENOR CUANTIA - CONVOCATORIA PRIVADA.**

3.1 RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	**NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 006 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE COMERCIO.**
3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**
3.3 FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	**NUMERAL 2°, ARTICULO DÉCIMO CUARTO Y NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 006 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN.**

4. ANÁLISIS DE LOS MECÁNISMOS DE COBERTURA

De acuerdo al Manual Interno de Contratación de la ESPM , se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, a favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar, el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; así como los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

4.1 DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO RESULTANTE

2. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Por analogía de conformidad con el manual interno de contratación y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Las garantías que deberá suscribir el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con una empresa de Seguros legalmente constituida, a favor de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, NIT N° 890.205.049-0**, a fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, son las siguientes:

a) **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3.).
c) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual el las E.P.M.M recibe a satisfacción la obra y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, así mismo para cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por un valor de 200 SMMLV.

Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes, la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne a las E.P.M.M de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, Según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

4. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a las E.P.M.M, a más tardar dentro cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, NIT N° 890.205.049-0.**

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. Las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, NIT N° 890.205.049-0**, se reservan el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONVOCATORIA PRIVADA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos	09 de febrero del 2023	Página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Solicitud privada de ofertas	09 de febrero del 2023	Área de contratación Calle 13 No. 6ª-58 piso 2
Plazo para presentar observaciones al proceso.	10 de febrero del 2023 11:30 am	Podrán enviarlas al correo electrónico: contratacion@espmalaga.gov.co
Respuesta a observaciones	10 de febrero del 2023 02:00 pm a 05: 00pm	Página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar ofertas. Fecha de Cierre, Apertura de propuestas acta de cierre	13 de febrero del 2023 a las 04:00 pm	La propuesta deberá radicarse en el área de contratación de las E..P.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso. Málaga – Santander
Evaluación de requisitos habilitantes.	14 de agosto del 2023	Área de contratación de las E..P.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso. Málaga – Santander
Publicación Informe requisitos habilitantes.	14 de febrero del 2023	Página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación definitiva – ponderación de ofertas	15 de febrero del 2023	Área de contratación de las E..P.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso. Málaga – Santander

Acto administrativo de adjudicación y Publicación respectiva.	15 de febrero del 2023	Página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los CINCO (05) días siguientes a la adjudicación	Área de Contratación de las E.P.M.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del contrato en el SECOP II	Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Registro Presupuestal y aprobación de las garantías	Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la adjudicación	Área de Contratación de las E.P.M.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso

6. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA INICIAL

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el proyecto de pliego de condiciones.

2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a las E.P.M.M, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que las E.P.M.M sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

3. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos. La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Pre cooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006. Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El Contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Durante la ejecución del contrato, el Supervisor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,

cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si el Supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante las E.P.M.M, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar. En cumplimiento del manual interno de contratación y por analogía por el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva

4. MULTAS.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, Las E.P.M.M podrá imponerles mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por 5% del valor total del contrato por cada día de retardo que superen la holgura propuesta en el plan de trabajo presentado por el contratista a las E.P.M.M, y hasta por quince (15) días calendarios. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con el manual interno de contratación y por analogía por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la Cláusula Penal, LAS E.P.M.M, dará aplicación al manual interno de contratación y por analogía al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. CADUCIDAD

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, así como también el incumplimiento de obtener la ampliación de la garantía, o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor, o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las E.P.M.M, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el manual interno de contratación y por analogía el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

7. ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO

Cuando se requiera una adición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el Supervisor o supervisor deberá realizar la solicitud con una antelación al vencimiento del contrato, con el fin de adelantar el trámite necesario ante las E.P.M.M. Esta solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por el Supervisor. El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá la correspondiente adición, previa autorización de las E.P.M.M. Toda adición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Contratista y el Supervisor y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, pago de impuestos adicionales, entre otros). Corresponde al Supervisor y al Supervisor interno verificar la legalización oportuna de las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno a las E.P.M.M, de la no legalización.

8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a las E.P.M.M, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a las E.P.M.M, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra las E.P.M.M por no haberlas constituido o mantenido vigente.

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, las E.P.M.M procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el manual interno de contratación y por analogía por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, IVA, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, conforme al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS E.P.M.M**.
RESPONSABLES:	
WILFER ORLANDO PADILLA PINTO **Gerente E.P.M.M**	FIRMA:

Anexo: **FORMATOS**